



## Federación de Golf de la Región de Murcia

### ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

En Murcia a las 09:00 horas del día 26 de diciembre de 2020, se reúnen los siguientes miembros de la Junta Electoral Federativa:

- 1º D. Carlos González Ramiro, Presidente
- 2º D. Diego Rodríguez-Linares Rey, Secretario
- 3º D. Teodoro Arnaldos Ruiz, Vocal

El pasado miércoles 23 de diciembre de 2020 se publicó en el BORM el “Decreto del Presidente n.º 12/2020, de 22 de diciembre, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial para el municipio de Los Alcázares, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2., que dice entre otras cosas:

.../...

*De este modo, próxima a expirar la vigencia de las medidas contempladas por el Decreto 10/2020, ha sido emitido nuevo informe por parte de los servicios técnicos competentes de la Consejería de Salud, en el que se pone de manifiesto que el municipio de Los Alcázares se mantiene aún en un nivel de alerta extremo, como consecuencia de las elevadas tasas de contagios observadas en los últimos días, que se traducen en unas tasas de incidencia acumulada por cada 100.000 habitantes de 526,71 a 14 días y 322,22 a 7 días, con evolución ascendente.*

.../...

*Por todo ello, mediante el presente Decreto se acuerda, en atención a la realidad epidemiológica actual, la adopción de medidas de restricción de la movilidad territorial que implican una limitación de entrada y salida de personas del ámbito territorial del municipio de Los Alcázares, excepto para aquellos desplazamientos que encuentren justificación en alguno de los motivos que se recogen en el mismo. En particular, cabe destacar que resultarán de aplicación al municipio de Los Alcázares las excepciones a las restricciones a la movilidad previstas para el territorio regional en el Decreto del Presidente nº 11/2020, de 22 de diciembre, junto con el resto de medidas establecidas con carácter específico en el mismo para el período de las fiestas navideñas.*

***Dispongo:***

***Artículo 1. Limitación de la entrada y salida de personas en el ámbito territorial del municipio de Los Alcázares.***

*1. Se restringe la entrada y salida de personas del ámbito territorial del municipio de Los Alcázares, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:*

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.*
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.*
- c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.*
- d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.*
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.*
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.*
- g) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.*
- h) Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.*
- i) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.*
- j) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.*
- k) Desplazamientos justificados a aeropuertos, puertos, estaciones de tren o de autobuses para llevar o recoger pasajeros que realicen viajes cuya causa esté justificada al amparo de este Decreto, siempre y cuando tengan la condición de familiares directos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.*
- l) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.*

*2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, serán de aplicación al municipio de Los Alcázares las excepciones a la limitación de la libertad de movimiento establecidas con*

*carácter general para la Región de Murcia con motivo de las fiestas navideñas, por Decreto del Presidente n.º 11/2020, de 22 de diciembre, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, durante las fechas o los períodos para los que se aprueben.*

*.../...*

#### **Artículo 5. Efectos.**

*El presente decreto tendrá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y mantendrá su eficacia hasta las 00:00 horas del día 30 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que, en su caso, pueda ser prorrogado o, en su caso, modificado, flexibilizado o dejado sin efecto en función de la evolución de la situación epidemiológica regional.*

### **LA JUNTA ELECTORAL DECIDE:**

Se acuerda por unanimidad, ante la imposibilidad de desplazarse para ejercer el derecho al voto de las personas con derecho al voto residentes en el municipio de Los Alcázares, sean del estamento que sean, una nueva ampliación de la prórroga de la **PARALIZACION** del proceso electoral en curso acordada por esta Junta Electoral el pasado día 30 de octubre de 2020 en los mismos términos que indica el mencionado Decreto del Presidente n.º 12/2020, de 22 de diciembre.

Considerando que durante el proceso electoral, según los Estatutos de la FGRM, en su artículo 46, la Comisión Gestora tan sólo puede *realizar “actos de gestión”*, y es deseable evitar que la Federación quede paralizada indefinidamente, se acuerda por unanimidad que en cuanto se publique el próximo Decreto del Presidente, o equivalente, en función de lo que indique, se tomen automáticamente las siguientes medidas, en función de dos posibles escenarios barajados:

1-. En el caso de que continúen existiendo municipios confinados perimetralmente, se solicitará inmediatamente y por escrito a la Dirección General de Deportes una solución administrativa que permitiere celebrar las votaciones presenciales. Esta solución administrativa deberá garantizar el acceso al voto de todos los presentes en el censo electoral.

2-. En el caso de que no existieren limitaciones a la movilidad, se reanuda el proceso, con un mínimo de cinco días hasta la fecha de votaciones presenciales. Para fijar la fecha se intentaría un acuerdo entre todos los candidatos, pero, de no resultar posible, se fijaría el quinto laborable posterior a la anulación de las restricciones, siempre que no sea posterior ni víspera de festivo. Así mismo, esta Junta Electoral ajustaría el nuevo calendario a la realidad.

Se acuerda a su vez:

- 1-. Dar publicidad a esta resolución en la página web de la Federación de Golf de la Región de Murcia.
- 2-. Dar traslado a la Dirección General de Deportes de la CARM.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:30 horas del día indicado.

El Presidente:



D. Carlos González Ramiro

El Secretario



D. Diego Rodríguez-Linares Rey